

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-sep-21
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$2.066.632,61	Microc u Otros
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		\$7.361.769,19	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
1-nov-19	30-nov-19		1,5			2.066.632,61			Valor	Folio	7.361.769,19	9.428.401,80	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		2.066.632,61	30	43.701,46			7.405.470,65	9.472.103,26	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		2.066.632,61	30	43.455,05			7.448.925,70	9.515.558,31	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.066.632,61	30	43.167,16			7.492.092,86	9.558.725,47	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		2.066.632,61	30	43.763,01			7.535.855,87	9.602.488,48	
1-mar-20	26-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		2.066.632,61	26	37.732,26			7.573.588,13	9.640.220,74	
27-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		2.066.632,61	4	5.804,96	5.851.974,61		1.727.418,48	3.794.051,09	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		2.066.632,61	30	43.002,46			1.770.420,94	3.837.053,55	
1-may-20	20-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		2.066.632,61	20	27.979,92			1.798.400,86	3.865.033,47	
21-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		2.066.632,61	10	13.989,96	13.654.817,61		(11.842.426,80)	(9.775.794,19)	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		D (9.775.794,19)	30	0			0,00	(9.775.794,19)	
1-sep-21	24-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		D (9.775.794,19)	24	0			0,00	(9.775.794,19)	
								302.596,23	19.506.792,22		0,00	(9.775.794,19)	
												SALDO DE CAPITAL	(9.775.794,19)
												SALDO DE CAPITAL POR COSTAS	700.000,00
												SALDO DE CAPITAL POR COSTAS	3.085.342,00
												COSTAS PROCESALES	235.000,00
												SALDO DE INTERESES	0,00
												SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	(5.755.452,19)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
(ANT.)**

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado	05001 31 03 007 2019 00260 00
Demandante	Gladys del Socorro Miranda Hoyos
Demandado	Banco Agrario de Colombia S.A
Asunto	Resuelve recurso Incorpora al expediente
Auto N°	2335

Se procede a resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación, elevado por la apoderada de la parte demandada, contra la providencia del trece (13) de mayo de 2021, por medio del cual se modificó la liquidación de crédito.

La recurrente dentro del término legal presenta su inconformidad manifestando que, en la liquidación de crédito modificada por el despacho, se está liquidando nuevamente los intereses de mora generados en el mes de octubre de 2019, afectando los intereses de sus representados, pues obliga a pagar al Banco dos veces dichos intereses, lo que va en contravía de la norma.

Añade, que el abono por valor de \$13.654.814,61 se imputó en el mes de octubre de 2020, cuando el pago se realizó el día 21 de mayo de 2020, generando que los intereses causados de manera posterior al pago de la obligación son ilegales en su cálculo.

Pues bien, el despacho al revisar cuidadosamente el expediente, advierte que le asiste la razón a la memorialista y, por lo tanto, no se extenderá en argumentaciones, toda vez que al momento de modificar y aprobar la liquidación de crédito evidentemente se incurrió en un error al realizarla desde el primero de octubre de 2019, cuando lo correcto era hacerla a partir del día siguiente de la liquidación de crédito aprobada (fol. 12 y 12 A).

En ese orden, se repondrá el auto recurrido y en consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá la

liquidación del crédito realizada, en el sentido de indicar, que los intereses moratorios se liquidarán a partir del primero de noviembre de 2019 y se le aplicará el abono por valor de \$ 13.654.817,61 en la fecha de la constitución de los títulos judiciales, esto es, el 21 de mayo de 2020 y no como allí se indicó. Por consiguiente, el Juzgado deja como definitiva la liquidación que antecede a este auto, la cual modifica y aprueba de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme este auto, se procederá a resolver sobre la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio 141V del 29 de junio de 2021, allegado por la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, terminó por el pago total de la obligación el Proceso Ejecutivo con radicado 05001 31 03 012 2015 00089 00, no dejando créditos por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ